

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio)

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULARES

Transcurrido con exceso el plazo de diez días concedidos a los Alcaldes de la provincia por mi circular de 23 de Junio último inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 75 del mismo mes, para remitir las liquidaciones de sus presupuestos correspondientes al finado año económico de 1922-23 y anteriores, no habiéndolo verificado la mayoría de ellos, a pesar de conminarles con el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal, he dispuesto imponer a los morosos la multa expresada por cada uno de los años que tienen en descubierta, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, durante el plazo de diez días, pasados los cuales sin haberlo verificado ni cumplimentado el servicio de que se trata, les impondré el 5 por 100 diario de la misma, hasta que llegue a su duplo, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción respectivo para que las haga efectivas por la vía de apremio, y para que les exija las demás responsabilidades a que se hagan acreedores por su desobediencia a mis órdenes.

Logroño, 17 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

Higiene Pecuaria

1369

Con fecha 5 de Junio último, se ordenó a todos los Alcaldes de la provincia por oficio del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Nacional que cumplimentaran un estado que se les remitió para la formación del Censo estadístico de la riqueza pecuaria.

Como ha transcurrido con exceso el plazo de un mes que se les concedía y dicho servicio no se ha cumplimentado por algunos Alcaldes, he dispuesto con esta fecha comunicarles que si no cumplen dicho servicio en el plazo máximo de 10 días procederé a imponer a los morosos las sanciones a que haya lugar por negligencia en los servicios oficiales.

Logroño, 10 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

Relación que se cita

Arnedillo	Rodezno
Clavijo	Tirgo
Cervera del río Alhama	Torremontalvo
Murillo	Villalba de Rioja
Préjano	Almarza
Pradejón	Anguiano
El Redal	Cabezón Cameros
Ribaflanca	Cenzano
Viguera	Corporales
Villamediana	Jalón
Alesanco	Lumbreras
Arenzana de Arriba	Manzanares
Badarán	Muro de Aguas
Baños de Rioja	Ojacastro
Bobadilla	Pinillos
Cidamón	Robres
Cenicero	San Román
Foncea	Soto de Cameros
Hormilleja	Torre de Cameros
Húercanos	Tobia
Ledesma	Trevijano
Logroño	Valgañón
Rivas	Vilvelayo

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTOS

1375

Don Lino Perucha Ripa, Juez de 1.ª instancia de este partido por el presente.

Hago saber: Que en expediente de incapacidad para la reclusión de Juliana Sáez Castro en el Manicomio provincial, se ha

acordado emplazar a los parientes de dicha demente para que dentro de un mes se personen en su caso, para oponerse a la reclusión definitiva de dicha alienada, con la prevención de que pasado dicho término, resolverá el Juzgado con o sin su audiencia.

Y para que lo acordado tenga efecto y en virtud de lo prevenido en el artículo 8 del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, lbro el presente en Santo Domingo de la Calzada, a 8 de Julio de 1923. —Lino Perucha.—El Secretario Licenciado, Isidro Marcer.

**

1379

Don Angel Fernández Villamar, Oficial Habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Florencio Ballugera y García, en nombre de la Sociedad Anónima «Banco Riojano», contra don Joaquín Martínez García, vecino de Abarán, sobre reclamación de 13 000 pesetas, se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño, a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés, el señor don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Florencio Ballugera, en representación de la Sociedad Anónima Banco Riojano, de esta plaza, bajo la Dirección del Letrado don Jesús Ruiz del Río, contra don Joaquín Martínez García, vecino de Abarán, declarado en rebeldía, sobre pago de trece mil pesetas, intereses legales y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don Joaquín Martínez García y entero y cumplido pago a la Sociedad ejecutante Banco Riojano, de la cantidad de trece mil pesetas de principal, intereses de seis por ciento desde el diez y ocho de Agosto último, y por las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, y estando el demandado declarado en rebeldía, notifíquese la esta sentencia, en la forma que dispone el artículo setecientos treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.— Así por esta mi sentencia definiti-

vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José Usera.— Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y doy fe.— Ante mf P. H. Angel F. Villamar.

Lo testimoniado concuerda con su original al cual me remito, y en cumplimiento de lo mandado en la parte dispositiva de la sentencia inserta, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado don Joaquín Martínez García, de que doy fe en Logroño a doce de Julio de mil novecientos veintitrés.— Angel F. Villamar.

**

Requisitorias

1385

Ruiz Araico, Emilio; natural de Briones, de estado casado con María Berrío Valdés, de unos 33 años de edad, más bien alto que bajo, de gado, rubio, con bigote, manco del lado izquierdo, que viste traje azul con rayas, alpargatas grises y boina negra, sin domicilio fijo, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Pamplona, catorce de Julio de mil novecientos veintitrés.— Serafín Yanguas.

**

1384

Don Francisco Bueno García, Juez de Instrucción del partido de Torrejilla de Cameros. Por la presente requisitoria, expedida en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 14 de 1917.

Pablo Alvarez Sáenz, hijo de Carlos y Jesusa, natural de Carrascosa de la Sierra, partido y provincia de Soria, pastor, de 36 años, domiciliado últimamente en Alfaro, procesado en la referida causa por el delito de hurto y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presentará en término de diez días en la Cárcel provincial de Logroño, constituyéndose en prisión a disposición de la Audiencia de dicha Capital, bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado

**

rebelde y pararle los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo a la referida Cárcel y poniéndole a disposición de la Audiencia expresada si fuese habido.

Dado en Torrecilla de Cameros, a 12 de Julio de mil novecientos veintitres—Francisco Bueno.

Anuncios oficiales

Comisión Provincial

1372

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 decágramos.	0 38
Idem de carne, kilogramo.	3 22
Idem de vino, litro.	0 35
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1 37
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 49
Idem de aceite, litro.	2 13
Idem de carbón, kilogramo.	0 24
Idem de leña, kilogramo.	0 14
Idem de petróleo, litro.	1 71

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 10 de JULIO de 1923.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—El Secretario accidental, Francisco Loma.

Agencia Consular de Francia

1394

El domingo próximo, 22 del corriente, y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta las existencias, muebles y enseres del Bar de las Tres Estrellas, acto que se verificará en el mismo Bar, calle de Rodríguez Paterna, número 28.—El Agente Consular, José San Juan.

20º Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Logroño

1380

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 1.º de Agosto próximo de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa-cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10. Logroño, 14 de Julio de 1923.—El primer Jefe.—P. O., El segundo Jefe, Nicanor Tello.

Instituto General y Técnico DE LOGROÑO

1382

Los alumnos que tengan hechos sus estudios en Enseñanza no oficial no colegiada, y deseen darles validez académica en el próximo mes de Septiembre, lo solicitarán del señor Director, en un impreso que se facilitará en Secretaría, durante el próximo mes de Agosto.

Al presentar las solicitudes deberán acompañar los documentos y derechos siguientes:

Cédula personal, los mayores de 14 años; certificación de nacimiento si no la tiene presentada en años anteriores y certificación de estar revacunado.

Por cada asignatura abonarán 12 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 10

céntimos y 2'50 pesetas en metálico, más un timbre móvil por alumno.

Por el examen de Ingreso abonarán: cinco pesetas en papel del Estado, 2'50 en metálico y un timbre móvil de 10 céntimos.

Los que tuvieren asignaturas aprobadas en otros Centros docentes, lo justificarán por medio de certificaciones oficiales.

Logroño, 14 de Julio de 1923.—El Secretario, José Turrrientes.—V.º B.º El Vicedirector, Benigno Marroyo.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

1391

Esta Delegación de Hacienda,

ha acordado imponer la multa de 17'50 pesetas al señor Alcalde de Cenicero de conformidad con lo preceptuado en el artículo 184 de la ley Municipal en relación con el apartado 4.º del artículo 21 del Reglamento orgánico de la Administración provincial por falta de remisión de documentos a la Inspección de Hacienda y si en el término de ocho días a contar de la inserción de este anuncio no remite los documentos reclamados, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de justicia una vez justificada la desobediencia.

Logroño, 16 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de los productos que se encuentran depositados en varias Alcaldías y que son objeto de subasta pública, cuyo acto así como el aprovechamiento han de sujetarse, los maderables, al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 68 de fecha 7 de Junio último, y las leñas y carbones, al publicado en el del día 12 del mismo mes.

1381

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE LOS PRODUCTOS	TASACIÓN — Pesetas	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS
Anguiano . . .	94 maderas de haya de varias dimensiones	200	Julio 30, a las 9
Idem	3 sacos de cisco, 3 idem de carbón de haya y 650 kilogramos de carbón de encina	70	Idem 30, a las 9 1/2
Pedroso	17 cargas de leña de varias especies	25	Idem 30, a las 9
Tirgo	82 gavillas de leña menuda y un carro de gruesa todo de chopo	30	Idem 30, a las 9
Bobadilla	9 sacos de carbón de encina, 53 piezas de encina para carrocería y 24 cargas de leña de varias especies	100	Idem 30, a las 9
Pazuengos	10 gruesas de palos para sillas, 1 idem de mangos para azada, tres docenas de picotes y 3 cargas de leña	30	Idem 30, a las 11
San Millán	2 rastras de haya	20	Idem 30, a las 8
Berceo	40 cargas de leña y 6 sacos de carbón	100	Idem 30, a las 11
Badarán	21 cargas de leña	42	Idem 31, a las 8
Cárdenas	3 cargas de leña	6	Idem 31, a las 11
Cañas	6 cargas de leña	12	Idem 31, a las 9
Canillas	3 cargas de leña y una idem de carbón de brezo	11	Idem 31, a las 11
Santurde	5 cargas de leña	10	Idem 31, a las 8
Santurdejo	11 cargas de leña y 8 docenas de traviesas para sillas	25	Idem 30, a las 8
Santo Domingo	8 docenas de palos largos, 8 docenas de traviesas para sillas, diez picotes y 3 cargas de leña todo de haya	27	Idem 31, a las 11
Ezcaray	16 cargas de leña en Ezcaray y 7 idem en la Aldea de Turza	34	Idem 30, a las 9
Villarta Quintana	2 cargas de ochavones y 5 cargas de leña en el depósito de Villarta, y 6 cargas de leña en la Aldea de Quintanar	25	Idem 30, a las 9
Grañón	7 cargas de leña	14	Idem 31, a las 9
Santa Coloma	6 cargas de leña	12	Idem 31, a las 8
Castroviejo	16 maderas de varias dimensiones, 4 sacos de carbón, una salma y una carga de leña	66	Idem 30, a las 9
Doroza	3 sacos de carbón y una carga de leña	12	Idem 31, a las 11
Zarzosa	2 rastras de haya, 8 cargas de leña y 9 sacos de carbón	32	Idem 30, a las 10
Logroño	206 palos de haya para hormas que están depositados en la fábrica de muebles de Fernández y Pérez	103	Idem 30, a las 11
Nalda	16 sacos de carbón que contienen 608 kilogramos depositados en la Pedanía de Islallana	85	Idem 30, a las 9

Logroño, 14 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA.

Imprenta Provincial